



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 048-16.

"POR LA CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.2112 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015"

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 del 16 de Marzo de 2001, artículo 161, del Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.2064 del 28 de agosto de 2015, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer que no ha sido objeto de reasentamiento

Que la apertura de la convocatoria para la postulación al subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se inicio el 2 de septiembre de 2015, con cierre al 10 de septiembre de 2015, la cual se llevo a cabo en las instalaciones de la Secretaria de Vivienda Social, presentándose un total de cuarenta y ocho (48) hogares desalojados del asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, los cuales se encuentran registrados en la base de datos suministrada mediante oficio No. 2015414700026234 del 14 de agosto de 2014, suscrito por el Dr. David Julián Rivadeneira Muñoz, contratista Coordinador Equipo de Recursos y Herramientas Sociales del Proyecto Plan Jarillón de Cali.

Que el Parágrafo único del artículo tercero del Decreto 0416 de 2000. establece: *"cuando llegare a comprobar que opero una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al Subsidio municipal de Vivienda, el Fondo Especial de Vivienda, procederá de inmediato a la eliminación de la postulación e imposibilitar a los miembros del hogar durante cinco (5) años para solicitar el Subsidio Municipal"*.

Que mediante Resolución No. F.E.V. No. 4244.0.9.10.2112 del 3 de noviembre de 2015, El Fondo Especial de Vivienda niega la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a veintitrés (23) hogares desalojados, del asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer; por cuanto presentan situación de cruces que los inhabilita para ser beneficiarios del subsidio municipal.

Que entre los días 22 y 26 de noviembre de 2015, los señores que a continuación se relacionan se notificaron de la Resolución No. F.E.V. No. 4244.0.10.2112 del 3 de noviembre de 2015, y dentro del término establecido, interpusieron Recurso de Reposición contra dicho Acto Administrativo:

No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL RECURSO
1	36.800.049	ANUNCIACIÓN ESTUPIÑAN DE ESTUPIÑÁN	02/12/2015
2	1.144.147.902	GERMAN VALENCIA CORTES	27/11/2015

Que el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que el Recurso de Reposición se interpone *"ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o*



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 048-16

"POR LA CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.2112 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015"

revoque". Y el de Apelación "ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito".

Que luego de analizar cada uno de los casos y verificada la información aportada por cada uno de los recurrentes, se puede evidenciar que dos (2) de los veintitrés (23) hogares presentaron novedades en la postulación, los cuales de conformidad con la prueba aportada subsanan para recibir el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento de los cuales se les negó la asignación del Subsidio Municipal, como se describe a continuación:

Que la señora **ANUNCIACION ESTUPIÑAN DE ESTUPIÑAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.800.049, dentro del escrito solicita el pago del subsidio de arrendamiento negado, que según la resolución atacada el hogar aparece con cruce con subsidio familiar de vivienda asignado por INURBE.

La recurrente presenta prueba documental del Plan Jarillón de Cali-PJC de fecha 11 de mayo de 2015, firmado por el funcionario señor David Rivadeneira y Juan Diego Giraldo, Director de Operaciones y Área de Sistemas, en la que se observa: **Tipo de Cruce INURBE HABILITADO.**

Que el señor **GERMAN VALENCIA CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.147.902, dentro del escrito solicita el pago del subsidio de arrendamiento negado, que según la resolución atacada el hogar aparece con cruce con subsidio del Fondo Nacional de Vivienda.

El recurrente presenta prueba documental del Plan Jarillón de Cali-PJC de fecha 11 de diciembre de 2015, firmado por el funcionario señor David Rivadeneira y Juan Diego Giraldo, Director de Operaciones y Área de Sistemas, en la que se observa: Tipo de Cruce **ENVIADO NO CRUZADO – HABILITADO.**

Que luego de exhibidos los documentos de cada uno de los recurrentes y valorados por este despacho, se procederá a asignar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a dos (2) de los hogares desalojados del asentamiento humano de desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer.

Que la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento es por tres (3) meses a razón de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/Cte., mensuales para un total de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/cte., para cada hogar, que se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P. No. 00048 Código Rubro 2.3.06.38.08 por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/Cte de fecha 05 de Mayo de 2016, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer para Revocar parcialmente la Resolución No. F.E.V. No. 4244.0.9.10.2112 del 3 de noviembre de 2015, "Por la cual Se Niega la Asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento a veintitrés (23) Hogares Desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto Denominado Brisas de un Nuevo Amanecer, entre los que figura la Señora Anunciación Estupiñán de Estupiñán y el Señor German Valencia Cortes recurrentes, por las razones expuestas en la parte Considerativa del presente acto.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 048-16

"POR LA CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.2112 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015"

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese asignar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por el término de tres (3) meses, a razón de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00) M/Cte., mensuales, por un valor total de seiscientos Mil Pesos (\$600.000) M/Cte., a cada uno de los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	MONTO DEL
1	36.800.049 27.328.185	ANUNCIACIÓN ESTUPIÑAN DE ESTUPIÑÁN y CASILDA PATRICIA ESTUPIÑAN ESTUPIÑÁN	\$600.000
2	1.144.147.902 1.089.800.769	GERMAN VALENCIA CORTES y DIANA ISABEL CAMACHO CAICEDO	\$600.000
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS			\$1.200.000

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo segundo del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Segundo del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre de los beneficiarios del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento enunciados en el Artículo Segundo del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, registrar en el aplicativo del modulo de subsidios, las personas relacionadas en el artículo segundo del presente acto como beneficiarios del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Segundo del presente acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda realizar el proceso de verificación de ingreso de los registros de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto y el seguimiento al aplicativo del módulo de subsidios, con el fin que se ejerzan los controles pertinentes, que garantice el óptimo funcionamiento.

ARTÍCULO NOVENO: Los demás artículos contenidos en la resolución FEV No 4244.0.9.10.2112 del 3 de noviembre de 2015, no sufre modificación alguna.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 048-16

"POR LA CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.2112 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015"

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 MAY 2016

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de del año dos mil dieciséis (2016).

JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: María C. Caicedo — Abogada contratista SPBA
Revisó: Dellanira Montoya — Profesional Administrativa
Revisó: Carlos Eduardo Rodríguez — Subsecretario SPBA
Revisó: Grupo Jurídico